

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00099

La certificación de deuda expedida por la representante legal de la parte demandante agréguese al plenario y póngase en conocimiento, la cual se tendrá en cuenta para actualizaciones del crédito (numeral 4º del artículo 446 del C.G.P), dado que el proceso ya cuenta con liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-56 de 14 de abril de 2021.